

RESOLUCION N°: 599/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Historia, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1999

Carrera N° 4.113/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Resolución 077/98 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación para la carrera de Doctorado en Historia, los perfiles de categorización y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La carrera se halla inserta en una universidad nacional bien consolidada. Fue creada en 1922 y no ha tenido interrupciones en su desarrollo. Es pertinente y relevante en tanto adopta una definición amplia y tradicional del conjunto de la disciplina histórica. En los últimos tres años un proyecto FOMEC ha permitido contratar profesores visitantes y otorgar becas tanto a docentes de la Universidad para perfeccionarse fuera de ella como a tres estudiantes del doctorado.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

La carrera presenta coherencia entre sus objetivos, el perfil del graduado y el plan de estudios. La oferta de cursos es reducida pero se practica una política sistemática de reconocimiento de créditos de otras instituciones. Los seminarios propios han sido dictados por especialistas destacados del país y del extranjero y sus temáticas sugieren una buena actualización disciplinar. La carrera es coordinada por un grupo distinguido de profesores de la casa, activos tanto en el grado como en el posgrado bajo la coordinación de un docente de larga trayectoria.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los requisitos para la presentación de tesis son adecuados. El promedio de tesis de los últimos diez años respecto del número de ingresantes es bueno. Las tesis resultantes son de buen nivel.

Que, con relación al cuerpo académico:

Las calificaciones y competencias de los docentes son adecuadas para las tareas que desempeñan. El criterio que utiliza la presentación para clasificar a los docentes no es adecuado y, paradójicamente, oculta los méritos del esfuerzo realizado en los últimos años. En efecto, junto a un buen número de profesores regulares de la universidad, han participado varios docentes invitados gracias al subsidio FOMEC.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Las actividades de investigación se vinculan estrechamente con los objetivos de la carrera y se realizan en el marco de institutos de la misma universidad. Estas actividades han producido numerosas publicaciones.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son adecuados. Se observa una muy positiva tasa de crecimiento del número de ingresantes de los últimos tres años. El número de becas ofrecidas es pequeño respecto del total de ingresantes.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

Cuenta con buen equipamiento y una biblioteca que, en la especialidad es adecuada. Existe un nuevo proyecto FOMEC para apoyar la misma.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Historia, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como A.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Asegurar la continuidad del flujo de recursos iniciado a raíz del subsidio FOMEC.

- Ampliar el número de becas de estudio para los doctorandos.
- Elevar la participación de los profesores regulares de la casa en el dictado de seminarios y mantener el número de invitaciones a profesores del país y del extranjero.
- Incrementar la duración de los cursos de los profesores extranjeros visitantes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 599 – CONEAU - 99